

Autoadscripción en los pueblos originarios de la Ciudad de México frente al Sistema de Registro

Martha Angélica Olivares Díaz*

Fernando Vargas Olvera**

Sofía Huerta Noguera***

Resumen:

En este trabajo, discutimos la importancia de la autoadscripción que tienen los pueblos originarios de la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y los retos de la identidad en sociedades modernas. Analizamos críticamente, desde la antropología jurídica y del Estado, el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, emitido por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios e Indígenas Residentes (SEPI) del Gobierno de la Ciudad de México. Evidenciamos diversos argumentos contenidos en el *amicus curiae* presentado en el juicio TECDMX-JLDC-07/2023 y acumulados con la finalidad de brindar herramientas y argumentos desde la antropología jurídica y del Estado para la protección de los derechos de los pueblos y barrios originarios.

Abstract:

In this work, we discuss the importance of self-ascription that the native peoples of Mexico City have for the exercise of their rights and the challenges of identity in modern societies. We critically analyze, from legal and State anthropology, the Registration and Documentation System of native peoples and neighborhoods, and resident indigenous communities, issued by the Secretariat of Native and Resident Indigenous Peoples and Neighborhoods (SEPI) of the Government of Mexico City. We evidence various arguments contained in the amicus curiae presented in the TECDMX-JLDC-07/2023 trial and accumulated with the purpose of providing tools and arguments from legal and State anthropology for the protection of the rights of indigenous peoples and neighborhoods.

* Profesora-Investigadora, UACM, Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, Academia de Cultura Científico y Humanística y Posgrado en Estudios de la Ciudad.

** Doctor en Antropología, CIESAS-CDMX/Foro Latinoamericano en Antropología del Derecho (FLAD).

*** Maestra en Antropología, UNAM/Foro Latinoamericano en Antropología del Derecho (FLAD).

Sumario: Introducción / I. Identidad, sutura y márgenes: lo originario en la CDMX / II. Antecedentes del Sistema de Registro y la subsunción de la autoadscripción / III. Análisis de los criterios del Sistema de Registro de la SEPI / IV. Conclusiones / Fuentes de consulta

Introducción

Las identidades y su reconocimiento en la legalidad y las políticas del Estado siguen siendo un tema complejo. Principalmente, porque las identidades son dinámicas y se transforman a partir de procesos de adaptación, fragmentación y cambios sociales a los que se enfrentan. En contextos de alta urbanización, como la Ciudad de México (CDMX), los grupos sociales cambian y adaptan su identidad cultural de forma intensiva frente a los nuevos contextos de territorialización, descampesinización y especulación inmobiliaria; como es el caso de los pueblos indígenas, los cuales han sobrevivido y adaptado a diversos cambios históricos como la conquista, la colonización y la modernización.

En la CDMX, las identidades étnicas se han diferenciado de los procesos de reivindicaciones étnicas por los pueblos indígenas junto con su reconocimiento como sujetos de derecho ante el Estado. Desde 1996, los pueblos del sur de la ciudad constituyeron *lo originario* como una identidad étnicamente diferenciada a lo indígena, pero políticamente articulada a los movimientos étnicos nacionales. Ciertamente, lo indígena y lo originario son categorías académicas y políticas similares que han sido enunciadas casi como sinónimos. Sin embargo, en los procesos de reconocimiento de derechos en la capital del país y con base en múltiples luchas autonómicas, los pueblos han reivindicado lo originario como un estandarte político por la defensa del territorio, pero también retomando una relativa separación étnica en contra de la discriminación que ejerce la ciudadanía metropolitana hacia los pueblos indígenas migrantes.

Con el emergente Sistema de Registro, el reconocimiento estatal de los pueblos originarios tiende a comprenderse en función de la existencia esencialista de líneas históricas comprobables de formación y adscripción territorial o cultural antes de la Conquista. Esta política multicultural pretende reducir el reconocimiento de mecanismos esencialistas sujetos a la comprobación objetivista, lo que influye en las identidades sobre lo originario, las cuales pierden

su dimensión adaptativa a los cambios históricos y, principalmente, su reinvención en el ejercicio de la autoadscripción por los propios pueblos. Cuando las identidades se ven reducidas a criterios subjetivos, no fundamentales del reconocimiento estatal, su carácter transformador se pierde y la identidad se homogeneiza y se convierte en un candado étnico más que en una posibilidad de reivindicación sociocultural, política y jurídica. Así pues, identificamos un conjunto de tensiones entre la autoadscripción que los pueblos efectúan en la elaboración y redefinición de su identidad frente a el reconocimiento estatal.

En el presente artículo, analizaremos dichas tensiones desde las políticas estatales. Centramos nuestro estudio en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, cuya convocatoria fue emitida y publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 30 de mayo de 2022. Dicho Sistema fue impulsado por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios e Indígenas Residentes de la Ciudad de México (SEPI) desde la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, expedida en 2019.

La problemática planteada es la siguiente: la categoría de pueblo originario ha sido constituida como una identidad que ha sido parte de procesos de unificación territorial y política de los pueblos de la Ciudad de México. Con dicha identidad, los pueblos originarios han instrumentado la identidad como estrategia para preservar sus formas de organización social y comunitaria frente a los cambios territoriales, administrativos y político-electorales de la urbe en distintas épocas y coyunturas en la capital. Dichos cambios y transformaciones sugieren articulaciones y oposiciones entre los pueblos originarios y el Gobierno local de la CDMX.

En el devenir histórico-político de la identidad de los pueblos y barrios originarios, el reconocimiento gubernamental se ha establecido mediante políticas de censo y registro, tales como los diagnósticos, los Atlas, los padrones y más recientemente el Sistema de Registro de la SEPI. A diferencia de los padrones y el atlas, ninguna política de reconocimiento en la CDMX había sido condicionante de derechos hasta el Sistema de Registro. Por tanto, buscamos problematizar los criterios de evaluación del Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residente así como realizar una revisión crítica de por qué la autoadscripción tiene que

ser el eje fundamental de reconocimiento y no una política pública que se plantea como el paso de evaluación para que los pueblos puedan acceder a sus derechos constitucionalmente respaldados.

I. Identidad, sutura y márgenes: lo originario en la CDMX

El primer reto teórico es poder reflexionar sobre las identidades, más allá de las propuestas de los estudios sobre cultura, hacia las perspectivas de la antropología jurídica y del Estado. Posteriormente, tejer puentes entre ambos enfoques para analizar el efecto de una política pública en las formas en que los pueblos originarios se adscriben como tales. En el caso del problema planteado, centramos los puentes epistémicos en la tensión misma entre adscripción y reconocimiento; en esa relación entre cómo nos concebimos a nosotros mismos y cómo nos conciben los demás. Así pues, concretamos analíticamente las oposiciones entre autoadscripción y reconocimiento en la historicidad sobre la acepción de lo originario por los pueblos del sur del entonces Distrito Federal desde la segunda mitad de la década de los noventa y en las siguientes décadas hasta la actualidad.

La identidad como concepto ha estado relacionada con las definiciones de cultura; podríamos afirmar que una es correlativa a otra. La primera influencia de la cultura en la identidad es totalizadora;¹ es decir, en comprenderla como un todo complejo de conocimientos, creencias, arte, moral, el derecho, las costumbres y todo hábito como sinónimo de civilización. La segunda influencia es de tipo mental, como superorgánica² y como sistema universal determinado por el lenguaje y concretado por prácticas.³ De pronto, observamos que la cultura discurre en una mediación entre su dimensión ideal y su sustento material, delimitada y/o condicionada por la organización social que la reproduce.

Así pues, enfocándonos en las definiciones de identidad, podemos encontrar un conjunto de definiciones que nos sugieren tales mediaciones. Desde la psicología, los estudios sobre la identidad se han centrado en el reconocimiento de la integridad psíquica y física del sujeto en correspondencia con su

¹ J. S. Kahn, *El concepto de cultura: textos fundamentales*, pp. 29-46.

² *Ibid.*, pp. 47-84.

³ *Ibid.*, pp. 157-248.

contexto social más amplio. Erving Goffman⁴ planteaba que la identidad es, en primer lugar, una cuestión subjetiva, reflexiva y experimentada por el propio individuo, el cual construye una imagen de sí mismo a partir de elementos que los demás forman para su identificación personal y social.

Stuart Hall⁵ evidencia la mediación entre los procesos mentales y materiales —o físicos— del sujeto, desde la sutura entre procesos de subjetivación y colocación identitarias. El término de sutura, Hall lo relaciona precisamente con la dinámica dialógica entre las formas de reconocimiento (sujeción) y de adscripción propia (subjetivación) “(...) por un lado, [en] los discursos y prácticas que intentan ‘interpelarnos’, hablarnos o ponernos en nuestro lugar como sujetos sociales (...) y por otro, los procesos que producen subjetividades, que nos construyen como sujetos susceptibles de decirse”.⁶ Desde otras perspectivas, la identidad es señalada desde la sutura, pero en términos de reconocimientos interno y externo. Para Gilberto Giménez,⁷ la identidad tiene su sustento en una concepción de ejercicio de autoconocimiento y reconocimiento mutuo entre pares.⁸

En este sentido, la sutura de la identidad de los pueblos originarios sugiere una anudación entre el reconocimiento estatal, de tipo categórico, frente a la adscripción de los propios pueblos como originarios. El meollo de la disputa está sustentado en el sentido de que el Estado y sus políticas del reconocimiento positivizan la complejidad que involucra una identidad, y la reducen a un conjunto de caracteres sujetos a comprobación y autenticación, soslayando la autoadscripción —como derecho— en una característica subjetiva que no asegura la acreditación de la identidad para un ejercicio pleno de derechos.

¿Cómo se ha reflexionado sobre la identidad de lo originario en la CDMX? Los pueblos originarios son aquellos que provienen de profundas raíces mesoamericanas. Sin embargo, este no es el único antecedente que determina su calidad originaria, pues los diversos procesos de contactos culturales como los coloniales

⁴ Erving Goffman, *Estigma. La identidad deteriorada*, p. 172.

⁵ Stuart Hall, “1. Introducción: ¿Quién necesita ‘identidad’?”, pp. 13-39.

⁶ *Ibid.*, p. 20; Eduardo Restrepo, “Sujeto e identidad”, pp. 97-118.

⁷ Gilberto Giménez, *Identidades sociales*, p. 136.

⁸ “(...) la identidad de los actores sociales, resulta siempre una especie de compromiso o negociación entre autoafirmación y asignación identitarias, entre auto identidad y sexo identidad. De aquí que existan discrepancias o desfases entre la representación de la propia identidad y la de los demás. Lo que ha dado lugar a la distinción entre identidades internamente definidas e identidades externamente imputadas”. *Loc. cit.*

o los de la conformación de una nación y los procesos de urbanización han conformado otros pueblos que también se adscriben con dicha identidad.

Desde la fundación de la ciudad como centro estratégico del país en 1824, los pueblos han estado en una tensión constante con los procesos de cambio territorial y transformación del espacio así como la consolidación de la cultura urbana metropolitana. Como resultado, los pueblos de la cuenca del valle de México se han transformado y adaptado; algunos pueblos han desaparecido y vuelto a constituirse; otros han sufrido fragmentaciones. Por ello, es importante aclarar que los pueblos originarios de la Ciudad de México no son únicamente aquellos pertenecientes a las culturas mesoamericanas, sino aquellos que incluso se conformaron en la Colonia o aun después de otros procesos históricos como la Revolución mexicana. Estos procesos orillaron a los pueblos a diferenciarse frente a la homogeneidad urbana y cultural de la urbe; distinción que ha sido respaldada en un origen o matriz cultural mesoamericana diferente al resto de la urbe en términos territoriales y culturales.⁹ Baruc Martínez relaciona dicha matriz en la definición de los pueblos mesoamericanos, comprendiendo como aquellos pueblos —o conglomerados— que se establecieron antes o después de la llegada de los europeos, basando su organización mesoamericana en la presencia agrícola de chinampas o lo que denomina el elemento primordial del *complejo milpa*.¹⁰ Así, para Martínez, lo mesoamericano no es sinónimo exclusivamente de la época prehispánica, aunque puede incluirla, sino que integra las épocas colonial y decimonónica así como de los siglos XX y XXI.

Si bien es cierto que la reivindicación de los pueblos como originarios como una denominación étnica no se articuló sino hasta entrada la década de los noventa del siglo XX, es importante puntualizar que en la historicidad de la conformación de la Ciudad de México como el centro político del país, los pueblos sistemáticamente han sido invisibilizados en la relación con el Gobierno federal y local en un mismo territorio, en los constantes cambios administrativos y territoriales de la urbe entre el siglo XIX y el siglo XX¹¹ y en los procesos de urbanización e industrialización de la ciudad en la segunda mitad del siglo XX.

⁹ Martha Olivares Díaz, “Los pueblos originarios de la Ciudad de México”, pp. 76-77.

¹⁰ Baruc Martínez Díaz, *Un Atl, In Tepetl, Desamortización del territorio comunal y cosmovisión náhuatl en la región de Tláhuac (1856-1911)*, pp. 11-12.

¹¹ Gustavo E. Emmerich, *Las elecciones en la Ciudad de México 1376-2005*, p. 419.

El problema de la identidad de lo originario no sólo constituye un problema de reconocimiento y/o de categorización, sino que es también un problema histórico en términos de procesos de larga duración. La dimensión histórica también es una cuestión fundamental en el reconocimiento de lo originario al punto de formar posiciones teóricas distintas: las de continuidad y las de transformación. Dichas posturas se han establecido en términos de cómo se comprenden los pueblos originarios; sus condiciones históricas que son parte del sustento de su ser originario. Estas posiciones, hasta cierto punto encontradas, han impactado en la adscripción y reconocimiento originario tanto en los pueblos como en términos de la política gubernamental.

En síntesis, las políticas gubernamentales —y la misma construcción identitaria por los pueblos— han estado articuladas y han sido enriquecidas por las perspectivas académicas.¹² En este tenor, el reconocimiento estatal no solamente ocurre en el campo de las legislaciones y la política pública, sino en la influencia que tienen las perspectivas antropológicas que se han sumado a las políticas del reconocimiento, principalmente aquellas que sugieren continuidades lineales, sustentadas por perspectivas mesoamericanistas, en las que la identidad de los pueblos originarios se ha comprendido de forma dual y categórica.¹³

La perspectiva asumida en este artículo parte de la comprensión de lo originario en términos de procesos identitarios asociados a la transformación de las identidades, producto de procesos fragmentación y reconstitución urbanas y comunitarias. Buscando tejer puentes conceptuales entre la posición transformadora y de continuidad, retomamos una tercera postura que Mario Ortega Olivares denomina *el núcleo resiliente* de la cosmovisión mesoamericana.¹⁴ El planteamiento es que existen continuidades mantenidas en un núcleo mesoamericano resiliente. La resiliencia significa que también este núcleo de la

¹² Fernando Vargas Olvera, *La judicialización de la identidad originaria. La impugnación electoral en San Andrés Totoltepec, Tlalpan, Ciudad de México*, p. 246.

¹³ Andrés Medina Hernández, *La memoria negada de la Ciudad de México: sus pueblos originarios*, p. 408; María T. Romero Tovar, “Antropología y pueblos originarios de la Ciudad de México. Las primeras reflexiones”, pp. 45-65.

¹⁴ Para Ortega Olivares, los pueblos originarios comparten una cosmovisión cuyo sustento permanente —o núcleo duro— proviene de una cultura mesoamericana precolonial, pero que se ha adaptado y transformado de acuerdo con las olas civilizatorias de la colonización, el México independiente y el Estado Mexicano posrevolucionario. Mario Ortega Olivares, “Pueblos originarios, mayordomías y cosmovisión. Resiliencia al colonialismo interno de la CDMX”, p. 83.

cosmovisión constituye una matriz abierta que puede moldearse y adaptarse a los cambiantes contextos políticos, jurídicos, administrativos y territoriales de la urbe.

Ahora bien, el Estado ha colocado la autoadscripción como un carácter subjetivo que debe acompañarse por otros criterios objetivos y comprobables tanto históricamente como con documentos o archivos. Esta subsunción de la autoadscripción responde a la misma estructuración histórica del Estado que, en el caso de la Ciudad de México, se ha articulado con respecto a la relación que la ciudad y sus gobiernos han tenido frente a los pueblos y barrios, principalmente al construirse como el centro político, económico y de gobernabilidad del país.

Es importante comprender que el Estado que estamos analizando se ha transformado históricamente y ha cambiado en ese sentido su relación con las poblaciones originarias e indígenas. En ese sentido, es preponderante considerar lo que Philip Abrams desarrolla en el capítulo titulado “Notas sobre la dificultad de estudiar el Estado” (2015).¹⁵ Abrams menciona que hay una diversidad de razones para considerar que estudiar al Estado tiene una serie de dificultades, pues no existe como un ente o una cosa *a priori*, sino que impone una ilusión de existencia así como una ideología y una tergiversación de los órdenes político y económico: “El Estado surge como una estructura dentro de la práctica política; entonces se cosifica —como la *res publica*, la cosificación pública, no menos— y adquiere una identidad simbólica manifiesta que se aparta progresivamente de la práctica como un recuento ilusorio de la práctica”.¹⁶ Sin embargo, el Estado, asegura Abrams, no es la realidad que está detrás de la máscara de esas prácticas políticas, sino que es la propia máscara que “nos impide ver la práctica política tal como es”.¹⁷

El Estado, asegura Abrams, “es un artefacto ideológico que atribuye unidad moral e independencia a los desunidos, amorales y dependientes funcionamientos de la práctica de Gobierno”.¹⁸ Por tanto, es importante no sólo considerarlo por su concepto, función, como un agente o una relación por encima del sistema-Estado y la idea-Estado.¹⁹ Al considerar al Estado como un

¹⁵ Philip Abrams *et al.*, *Antropología del Estado*.

¹⁶ *Ibid.*, p. 63.

¹⁷ *Loc. cit.*

¹⁸ *Loc. cit.*

¹⁹ “(...) hay un sistema-Estado: un nexo palpable de la práctica y la estructura institucional centrada en el gobierno y más o menos extensa, unificada y dominante en una sociedad determinada. Y sus

sistema y una idea, es fundamental ubicar hasta dónde y en qué sentido llega su dominio más allá del sentido clásico de las instituciones del Estado. Para ubicar el terreno complejo y caótico de las identidades y el potencial ejercicio del poder estatal como forma de dominación, es importante observar sus márgenes, como lo exponen Veena Das y Deborah Poole.²⁰

Los márgenes,²¹ en ese sentido, son espacios, momentos o temporalidades donde se refuerza el sistema-idea del Estado en tanto existe un potencial colonizador de las complejidades socioculturales y políticas de las poblaciones, como las identidades y su complejidad. Los márgenes suponen límites tensionados entre las complejidades no estatales frente a las prácticas, formas y modos del poder estatal. Establecer un margen puede concretarse en conjunto de dinámicas de elección, inclusión y exclusión de caracteres en el proceso de estatalización de órdenes jurídicos, políticos y culturales no estatales. Al tiempo que ocurre la selección —en un ejercicio de exclusión—, los márgenes permiten la construcción o el reforzamiento de espacios políticos de resistencia. En este sentido, comprendemos la complejidad identitaria como condensada en las formas de autoadscripción que los pueblos ejercen al construir su identidad y el establecimiento del margen estatal cuando esta dinámica sociocultural y política se convierte en un criterio menor dentro de un conjunto de rasgos sometidos a la comprobación documental. Es decir, desde la sutura identitaria, la subjetivación —entendida como el ejercicio de la adscripción a una identidad originaria— ha sido relegada a los márgenes del reconocimiento estatal y a la comprobación documental.

Uno de los principales ejes de establecimiento de los márgenes estatales son los documentos de identidad que aseguran la administración de las identidades al positivizar sus complejidades, reduciéndolas a un conjunto de

fuentes, estructura y variaciones pueden ser examinadas de una manera empírica bastante sencilla. Hay, también, una idea-Estado, proyectada, difundida y adoptada con mayor o menor celo como creencia en diferentes sociedades en diferentes momentos”. *Loc. Cit.*

²⁰ “Uno de los aspectos de pensar al Estado en términos de su funcionalidad ordenadora es que los márgenes espaciales y sociales que tan a menudo constituyen el terreno de trabajo de campo etnográfico son vistos como espacios de desorden, sitios en los que el Estado no ha podido instaurar el orden”. Veena Das y Deborah Poole, “El estado y sus márgenes. Etnografía comparada”, p. 22.

²¹ Para Veena Das y Deborah Poole, “(...) los márgenes constituyen (...) sitios en donde la naturaleza puede ser imaginada como salvaje y descontrolada y donde el estado está constantemente redefiniendo sus modos de gobernar y de legislar (...) son sitios de práctica en los que la ley y otras prácticas estatales son colonizadas mediante otras formas de regulación que emanan de las necesidades apremiantes de las poblaciones, con el fin de asegurar la supervivencia política y económica”. *Ibid.*, p. 24.

criterios comprobables mediante cédulas, registros escritos, cartas de reconocimiento, certificados de nacimiento y/o defunción, sentencias judiciales y, particularmente, políticas de censo y registro, los cuales constituyen salvaguardas de identidad por el Estado. Y, principalmente, el control de identidades tiene un efecto en la misma acepción identitaria de los pueblos en tanto, como afirman Das y Poole, son los documentos que se vuelven ejes para determinar formas de vida e ideas que circulan y se socializan para dar una determinada definición de persona y de ciudadano.²² En este sentido, el Sistema de Registro constituye un documento que encarcela la identidad en lo que el Estado considera controlable; es decir, otros documentos que comprueben la existencia histórica lineal y categórica de los pueblos, desde la época prehispánica hasta la actualidad, dejando de lado la autoadscripción por ser de naturaleza caótica y compleja; la que presenta más problemas a las agendas de administración y gobernabilidad estatales.

La marginación de la autoadscripción no ha surgido del éter, sino que responde a décadas de formación de la identidad originaria por los pueblos de la urbe que históricamente han defendido el territorio comunal frente a las olas de urbanización de la ciudad. Tras el movimiento indígena, 500 años de resistencia en 1992, el levantamiento del EZLN en 1994 y el proceso de discusión en la Comisión para la Concordia y la Pacificación (COCOPA) para elaborar los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, los pueblos rurales del sur del Distrito Federal reivindicaron su calidad originaria como un estandarte de lucha territorial y de visibilidad política ante el Gobierno capitalino. En agosto de 1996, los pueblos de la delegación de Milpa Alta organizaron el Primer Foro de los Pueblos Originarios y Migrantes del Anáhuac.²³ En este foro, los comuneros milpaltenses adscribieron por primera vez su identidad como originarios, articulando en este término su filiación indígena y su legitimidad como herederos históricos de sus territorios y en diferenciación con la ciudad.

Posteriormente, en el 2000, los pueblos de la ciudad, del área metropolitana, del Estado de México y de Morelos —junto con la presencia de varios académicos y diversas organizaciones sociales e indígenas— realizaron el Primer Congreso de Pueblos Originarios del Anáhuac en el pueblo de San

²² “(...) estos documentos se encarnan en formas de vida a través de las cuales ciertas ideas de sujetos y ciudadanos empiezan a circular entre aquellos que utilizan estos documentos”. *Ibid.*, p. 31.

²³ Teresa Mora Vázquez, *Los pueblos originarios de la Ciudad de México. Atlas etnográfico*, p. 27.

Mateo Tlaltenango, Delegación Cuajimalpa. En este congreso, las poblaciones concretaron formalmente su identidad como pueblos originarios en la Declaración del Desierto de los Leones, que en lo general contiene un conjunto de pronunciamientos a favor del movimiento zapatista y demandas de reconstitución de sus poblaciones, con la defensa de su territorio y sus recursos naturales.²⁴

Después de ambos congresos, los pueblos originarios en la ciudad se reconocieron como una cultura diferenciada del resto de la urbe. A partir del encuentro con comunidades indígenas, articularon similitudes con respecto a la organización de la vida comunitaria y territorial, tradiciones y festividades religiosas así como sistemas normativos de matriz mesoamericana, colonial y posterior. Este ejercicio de autoconocimiento llevó a los pueblos y barrios originarios en la ciudad a diferenciarse de la vida urbana frente al proceso de construcción de una ciudad que no ha tomado en cuenta las características ambientales y culturales de los territorios de los pueblos. Hasta este momento, la autoadscripción jugó un papel fundamental en la unificación de los pueblos como una movilización étnica para la defensa territorial. Lo que analizaremos en el siguiente apartado es cómo los diagnósticos, legislaciones, atlas y padrones fueron relegando la autoadscripción a una característica subjetiva; al lugar que actualmente ocupa en el Sistema de Registro.

II. Antecedentes del Sistema de Registro y la subsunción de la autoadscripción

En este apartado, nos centramos en el proceso de marginación de la adscripción de los pueblos, que se desplazó como un criterio secundario; en la transición histórica de la identidad como un frente de unión política de los pueblos para la defensa del territorio hacia una política del reconocimiento que privilegió la comprobación, los documentos y la administración gubernamental (burocracia).

La reforma constitucional del 2001 impulsó nuevas demandas de reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos de derecho y de ejercicio de su

²⁴ Gustavo Castro Soto, “Los pueblos en lucha”, “reproducción de las declaraciones del ‘movimiento por la democracia y por la vida’ y del ‘Primer Congreso de Pueblos Originarios del Anáhuac’”, p. 20; Ortega Olivares, *op. cit.*, pp. 87-117.

libre determinación y autonomía política, lo que afectó directamente a la incipiente movilización de los pueblos originarios en el Distrito Federal. Un año después del Congreso del Anáhuac del 2000, los subdelegados y Coordinadores Territoriales de los pueblos constituyeron un Grupo de Coordinadores de Enlace Territorial y subdelegados auxiliares del sur del DF.²⁵ La reunión del grupo derivó en una carta de petición al entonces Gobierno del Distrito Federal con dos objetivos concretos: la elaboración de un diagnóstico que pudiera brindar conocimiento sobre la naturaleza de los coordinadores territoriales y la definición de su cargo como intermediarios entre los pueblos y el Gobierno.²⁶ Estas peticiones se tradujeron en el Diagnóstico de las funciones y facultades de los Coordinadores de Enlace Territorial de las Delegaciones del Sur del DF. El Diagnóstico fue uno de los primeros documentos de reconocimiento gubernamental de los pueblos como originarios, y sustentó la creación del Comité para Pueblos Originarios dentro del Consejo de Consulta y Participación Indígena del Distrito Federal y el Programa de Apoyo a Pueblos Originarios del DF (PAPO), ambos en el año 2003.

En el campo legislativo, el reconocimiento de los pueblos se inscribió en la Ley de Participación Ciudadana, principalmente en su reforma de 2010. La reforma a la Ley de Participación Ciudadana incluyó tres modificaciones relativas a los pueblos originarios: 1) el organismo participativo del *Consejo del pueblo*, que era exclusivo para aquellas demarcaciones territoriales que estaban consideradas como pueblos originarios; 2) el párrafo XXIII del artículo 6 que define a los pueblos originarios;²⁷ 3) el artículo transitorio décimo tercero que enuncia a los pueblos originarios reconocidos en la ley, principalmente a 40 pueblos originarios, pertenecientes a las delegaciones de Tláhuac, Milpa Alta, Xochimilco y Tlalpan.²⁸

En 2015, la Asamblea Legislativa incluyó los cuatro pueblos originarios de la delegación Magdalena Contreras y otros cuatro grupos de Cuajimalpa.

²⁵ Emmanuel Romero Calderón, *Los intersticios de la justicia y la etnicidad. Discursos de identidad indígena y originaria frente a la ley en la Ciudad de México*, p. 131.

²⁶ Verónica Briseño Benítez, “Acerca del programa de apoyo a pueblos originarios del Distrito Federal”, p. 368.

²⁷ Asentamientos que, con base en la identidad cultural, social, étnica, poseen formas propias de organización y cuyo ámbito geográfico es reconocido por los propios habitantes como un solo pueblo y que para efectos de la elección de consejos de los pueblos el Instituto Electoral realiza su delimitación. Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, artículo 6°, párrafo XXIII.

²⁸ Si bien el artículo transitorio especifica a estos pueblos, también estipula que se entiende que no son

Con esta contabilización, la Ley de Participación Ciudadana reconoció a 48 pueblos originarios. Actualmente, el Sistema de Registro utilizó esta cifra para sustentar que, de inicio, solo existían 48 pueblos, argumentando certeza jurídica, mientras desconoció a más de 200 pueblos originarios.

Bajo la jefatura de gobierno de Marcelo Ebrard, las políticas se centraron en el reconocimiento de los pueblos para el acceso a programas sociales. La Asamblea Legislativa creó dos organismos gubernamentales y las primeras políticas de registro para pueblos y barrios originarios. La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) fue constituida el 6 de febrero de 2007 cuando sus funciones aparecieron en la Ley Orgánica de la Administración Pública del DF.²⁹ Posteriormente, el 21 de marzo, Ebrard emitió un decreto por el que conformaba el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios.³⁰ Específicamente, la Gaceta del DF, en sus considerandos sobre la creación del Consejo de Pueblos y Barrios Originarios, estipuló otra definición para los pueblos y barrios muy similar al artículo 2º constitucional.³¹

Entre las funciones inscritas en su decreto de creación, el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios tenía la tarea de impulsar la elaboración de un Padrón y un Atlas de pueblos originarios. El Padrón de pueblos y barrios originarios retomó dos cifras hasta ese momento contabilizadas de pueblos y barrios originarios: 1) el listado de 117 pueblos y 174 barrios originarios, propuesto por la antropóloga Teresa Mora, en el Atlas Etnográfico de los pueblos originarios³² y 2) una lista de 256 demarcaciones territoriales de las cuales identificó 98 pueblos y 158 barrios originarios en el Distrito Federal,³³ proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Fede-

todos los pueblos originarios del Distrito Federal, sólo se enlistan los que guardan la característica descrita en la fracción VI del artículo 6º de la presente ley. *Ibid.*, artículo transitorio décimo tercero.

²⁹ Romero Calderón, *op. cit.*, p. 131.

³⁰ El Consejo de pueblos y barrios de DF estuvo “(...) enfocado al fomento, preservación y difusión de la cultura originaria y tradicional de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México”. Acuerdo por el que se Crea el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal.

³¹ “Que los pueblos y barrios originarios son descendientes de las poblaciones indígenas que habitaban el territorio de la Ciudad de México antes del proceso de colonización española, que han conservado sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas, que habitan un territorio determinado y reconocen autoridades propias. Que estos pueblos indígenas en el Distrito Federal se han autodefinido como: Pueblos y Barrios originarios de conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo”. *Ibid.*, p. 4.

³² Mora Vázquez, *op. cit.*

³³ Romero Calderón, *op. cit.*, p. 188.

ral (SEDUVI). Mientras la cifra publicada en el Atlas etnográfico obedecía a metodologías etnográficas y teóricas de identificación de los pueblos y barrios en los que, además, participaron en su elaboración integrantes de los pueblos originarios, la lista de la SEDUVI carecía de este respaldo metodológico y aval comunitario. Esto generó un conjunto de problemas con las poblaciones y grupos defensores y activistas.

Para 2011, el Consejo de Pueblos y Barrios detectó cerca de 80 pueblos que no habían sido integrados a este primer listado.³⁴ Ante la problemática de las metodologías de registro de pueblos, la solución fue la propuesta de una matriz de identificación³⁵ que contenía una serie de rubros a cumplir en un documento de registro para que el Consejo pudiera incluir en el Padrón a los pueblos y barrios faltantes. Mientras los pueblos ya reconocidos por las listas del Atlas y de la SEDUVI fueron integrados al padrón, el Consejo completó los restantes enfatizando la información de los seis rubros en fichas técnicas. El mismo consejo se dio a la tarea de realizar este trabajo de recopilación de información *in situ*, recorridos en el territorio, registro testimonial y recopilación bajo asamblea comunitaria. Esto derivó en la presentación oficial del padrón en agosto de 2011.³⁶

Como vemos, los procesos de reconocimiento de los pueblos originarios han tenido un importante impacto con la Asamblea Constituyente, la Constitución Política de la CDMX y el reconocimiento de los pueblos originarios como sujetos de derecho. En la publicación de la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de 17 de abril de 2017,³⁷ fue retomado el Padrón del Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal en el que se identifica una lista de 139 pueblos y 58 barrios originarios. Dicho padrón fue la base para la Asamblea Constituyente en el reconocimiento durante el proceso constituyente de la Ciudad de México. Es un documento en que “se identificaron de manera enunciativa y no limitativa” a diversos pueblos y barrios originarios.

³⁴ *Loc. cit.*

³⁵ Los criterios de la matriz de identificación fueron: a) Clasificación oficial; poblacional, geográfica y de nomenclatura; b) Memoria histórica; c) Autoadscripción; d) Posesión, uso y usufructo de la tierra; e) Instituciones comunitarias y f) Manifestaciones de convivencia comunitaria. Romero Calderón, *op. cit.*, p. 189.

³⁶ Romero Calderón, *op. cit.*, p. 191.

³⁷ Aviso por el que se Dan a Conocer las Reglas de Operación del Programa General de Preservación y Desarrollo de las Culturas y Tradiciones de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México.

En síntesis, el proceso de reconocimiento de la identidad originaria ha constituido un proceso de etnicidad en términos de articular los movimientos étnicos de los pueblos originarios hacia un conjunto de políticas públicas con base en la identidad étnica. Sin embargo, observamos que en el tránsito de volver la identidad una cuestión de etnicidad, la complejidad de lo originario llevó a su encasillamiento bajo lógicas categóricas en una alianza entre las definiciones académicas y las agendas políticas del entonces Gobierno del Distrito Federal.

III. Análisis de los criterios del Sistema de Registro de la SEPI

El día 30 de mayo de 2022, se publicó la Convocatoria del Sistema de Registro. A pesar de que en esa publicación se informa que tendría vigencia hasta el 30 de agosto, la SEPI continuó recibiendo solicitudes después, hasta que el 30 de diciembre de 2022 se publicó en la *Gaceta Oficial* de la CDMX que el registro sería permanente. A pesar de que la SEPI no ha dado a conocer cómo publicará este registro, en cuáles medios y la temporalidad, el 11 de mayo de 2023 se publicó un primer corte: reconoció únicamente a 50 pueblos originarios.

La convocatoria especifica 13 criterios evaluatorios que debe presentar un pueblo para solicitar ser parte del registro y obtener su reconocimiento como originarios. Los criterios de la solicitud están basados —en su mayoría— en antecedentes documentales que demuestren o acrediten que el grupo social reúne todas los criterios y características objetivas y subjetivas previstas en el artículo 58 numeral 2, inciso a) de la Constitución de la CDMX y 7º de la Ley de Pueblos y Barrios Originarios.³⁸ Al respecto, es de notar que los pueblos que pretendan registrarse son reconocidos como grupos sociales, es decir, una antelación al reconocimiento; una conceputación de su identidad que no les

³⁸ Tanto el artículo de la Constitución como el de la Ley de pueblos estipulan la siguiente definición de los pueblos originarios: “(...) aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas”. Constitución Política de la CDMX. “Capítulo sobre derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México”. No obstante, la definición de la Ley de Pueblos agrega a la definición lo siguiente: “(...) cuentan con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios; y tienen conciencia de su identidad colectiva como pueblo originario”. SEPI, *Derechos indígenas en la Ciudad de México*, p. 78.

permite acceder a su ejercicio de derechos como sujetos de derechos. A continuación, evidenciamos diversos aspectos del Sistema de Registro que fueron sustentados como alegatos en el *amicus curiae* presentado en el juicio TECD-MX-JLDC-07/2023 y Acumulados, principalmente en el tema del reconocimiento y la jerarquización de la autoadscripción en el Sistema de Registro.

La autoadscripción como criterio. En el Sistema de Registro, la autoadscripción se ha reducido a una jerarquización como parte de criterios objetivos y subjetivos sustentados por la Constitución local y la Ley de Pueblos. Esto quiere decir que los criterios objetivos son aquellos sujetos de comprobación documental, mientras que los subjetivos se remiten a las prácticas e imaginarios socioculturales de los pueblos, que usualmente se mantienen en las redes culturales y no siempre tienen registros documentales. La autoadscripción aparece en términos de la conciencia de una identidad colectiva como pueblo originario³⁹ en la Ley de Pueblos y Barrios Originarios, pero en el Sistema de Registro aparece como autoidentificación colectiva sin referir el derecho a la autoadscripción. Reducir la autoadscripción a estos criterios somete el ejercicio de autoadscripción de los pueblos, como derecho, a la documentación comprobable. Asimismo, estos criterios tienen aplicación para la formulación o instrumentación de políticas públicas de margen amplio, pero no pueden aplicarse a la identificación de la condición étnica de los pueblos y menos de ser criterios de evaluación para que un pueblo pueda o no acceder a derechos. Igualmente, los criterios objetivos son contextuales y producto de las negociaciones entre instancias gubernamentales más que condiciones o características *a priori* que determinan la cualidad e identidad étnica de las poblaciones. Además, estos criterios implican que los pueblos tendrán que hacer todo el trabajo de documentación sin ningún apoyo o recurso institucional para realizarlo. En este sentido, los márgenes impuestos al reconocimiento de derechos por el Gobierno de la CDMX inician por subsumir la autoadscripción, que es un derecho estipulado en las Constituciones local y federal, a un criterio subjetivo, dependiente de la acreditación documental.

Los criterios temporales. La Convocatoria del Sistema de Registro impone una limitación del reconocimiento a pueblos originarios de carácter mesoamericano que tengan antecedentes precoloniales comprobables. Desde la perspectiva antropológica de transformación, observamos que los pueblos

³⁹ *Ibid.*, p. 39.

originarios en la CDMX tienen diversas conformaciones identitarias y territoriales que se formaron en momentos históricos posteriores a la época prehispánica —o precolonial— y que vuelven compleja su condición identitaria y territorial. Así pues, las continuidades vuelven criterio de evaluación para el reconocimiento estatal suponen una instrumentación de las perspectivas académicas lineales y de continuidad, lo que termina por establecer asimetrías entre los pueblos mesoamericanos con antecedentes precoloniales y a aquellos que se han integrado en otros contextos históricos. En este sentido, el requisito histórico precolonial ha sido establecido por la SEPI en el Sistema de Registro como un obstáculo temporal de reconocimiento sustentado en las propias definiciones que el gobierno actual de la CDMX estipula en la ley de pueblos y barrios originarios. Queda la cuestión de saber qué tanto ha influido la perspectiva antropológica de continuidades en la formulación de este tipo de políticas cuyas consecuencias han ido en detrimento de las luchas autonómicas de los pueblos originarios de la ciudad.

Observar a los pueblos originarios desde la continuidad, como perspectiva teórica y de política del reconocimiento, permite que su identidad sea sometida a lógicas categóricas que la aíslan de su complejidad política y sociocultural. Comprender la historia como una linealidad que determina las identidades contemporáneas, para su reconocimiento de derechos por el Estado, lleva inevitablemente a establecer márgenes cuyo frente infranqueable es la temporalidad; así pues, la dinámica de reconocimiento se hace más manejable para el Estado al reducirla a un conjunto de rasgos culturales que potencialmente pueden ser instrumentados para condicionar y otorgar derechos. Constituye una deuda antropológica y académica para los pueblos originarios ir más allá de la historia como vigilancia de la identidad, y construir colaborativamente formas de registro y reconocimiento propuestas por los propios pueblos así como conceptos antropológicos que sirvan más a las agendas y luchas de los pueblos y no a los intereses de reconocimiento estatales.

Las comisiones asesoras y de delimitación. Otro elemento controversial de evaluación sobre la identidad, y que es parte de la operatividad del sistema de registro, es la conformación de una Comisión asesora y un Comité de delimitación. Ambas figuras tienen como función analizar, estudiar las solicitudes y emitir una opinión sobre cada uno de estos expedientes.⁴⁰ De acuerdo

⁴⁰ De acuerdo con la Convocatoria pública del Sistema de Registro, la Comisión asesora debe estar conformada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Comisión de Derechos Humanos

con lo expuesto por el actual director de Pueblos y Barrios Originarios de la SEPI, Carlos Bravo Vázquez, en una reunión informativa a puerta cerrada el día 14 de agosto del 2022, el trabajo de estos expertos tiene que ver con una labor de análisis, mas no de evaluación.⁴¹ De forma discrecional, la comisión asesora no ha transparentado la metodología de análisis y estudio de los expedientes para emitir una opinión. Sin embargo, la SEPI ha mencionado que los criterios que toma en cuenta esta comisión son con base en las características objetivas y subjetivas previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.⁴² Cabe destacar que esta comisión está conformada por las siguientes personas: Rita Salgado Vázquez (Directora General de Derechos Indígenas de la SEPI), Diego Prieto Hernández (Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia), María Luisa del Pilar García Hernández (Cuarta Visitadora General de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México), Sandra Araceli Vivanco (Defensa Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos del TECDMX), Mauricio Huesca Rodríguez (Consejero Electoral del IECM), José Luis Castro González (Representante del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, en CDMX) y Mardonio Carballo Manuel (periodista y poeta nahua, persona experta en la materia).⁴³

de la Ciudad de México, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México por conducto de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos, el Instituto Electoral de la Ciudad de México por conducto por la Comisión de Participación Ciudadana así como por personas expertas en la materia. Mientras que el Comité de delimitación estará integrado por representantes de la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, todos de la Ciudad de México.

⁴¹ De acuerdo con Carlos Bravo, “analizar los documentos, no los calificará, los analizará y en su caso podrá decir: al pueblo de San Mateo Xalpa le falta completar el listado de ciudadanos con derecho a emitir su voto en las asambleas o le falta incorporar o enriquecer más fiestas de las que registró aquí y dará una prevención al comité general de que tiene dos meses, tres meses para completar esta información para que se te reconozca, para que se te asuma como pueblo originario”, Sofía Huerta Noguera, “Con engaños y a puerta cerrada, realizan asambleas para registro de pueblos y barrios originarios”.

⁴² Con base en la respuesta que otorgó la SEPI a través de transparencia, la institución confirmó: “Al respecto de los ‘criterios que toma en cuenta’ la Comisión Asesora para emitir su opinión sobre cada expediente, para el caso de pueblos y barrios originarios, corresponden a los criterios y características objetivas y subjetivas previstas en el artículo 58 numeral 2 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México y 7° de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades indígenas Residentes en la Ciudad de México, manifestados también en la Base Décima de la Convocatoria”. Respuesta a la solicitud de información con folio PNT: 090162423000193.

⁴³ Respuesta a la solicitud de información con folio PNT: 090162423000193.

Es importante precisar que la información citada en el párrafo anterior no se encuentra en plataformas ni medios públicos, lo cual violenta el derecho de los pueblos y barrios al acceso a la información sobre este tipo de políticas de identidad. También, de manera implícita, se reconoce que estos grupos expertos otorgarán el reconocimiento pasando por encima del derecho a la autodescripción reconocido constitucionalmente. En ese sentido, se infiere una práctica indigenista y paternalista que no hace incluyente la participación de los pueblos por sus asambleas o autoridades comunitarias en el proceso del diseño, operatividad, ni consecuencias del sistema de registro.

Es de particular importancia para este análisis, el papel del Comité de delimitación. Su función es, de acuerdo con lo establecido por el artículo 9º numerales 4 y 5 de la Ley de pueblos y barrios originarios, “delimitar los espacios geográficos⁴⁴ donde se encuentran asentados los grupos sociales que reúnen las características de Pueblos y Barrios Originarios”. Además, es importante precisar, de acuerdo con la publicación de la *Gaceta de la CDMX* del 11 de mayo de 2023, donde se dio a conocer la “Procedencia de la Inscripción de 50 Pueblos Originarios en el Sistema de Registro y Documentación”, la delimitación de los espacios geográficos.⁴⁵

La categoría de espacio geográfico expuesta no sólo en la convocatoria del Sistema de registro, sino en la ley de pueblos y en la Constitución de la Ciudad de México es controversial, pues niega la existencia del territorio en el que se reproduce la vida, la identidad y las formas comunitarias de los pueblos y barrios comunitarios por sus usos y costumbres; además de que es un

⁴⁴ En el artículo 9º numeral 5 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México: “5. La delimitación del espacio geográfico de los pueblos y barrios no comprometerá los derechos sobre la propiedad en forma alguna. Se respetará la propiedad social, ejidal y comunal, pública y privada en los términos del orden jurídico vigente y en los términos registrales en los que se encuentra la misma”. SEPI, *Derechos Indígenas en la Ciudad de México*, 2022.

⁴⁵ “(...) para efectos de la delimitación de los espacios geográficos (...) se mantendrán los usos de suelo establecidos en los instrumentos rectores en materia de ordenamiento territorial, según los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano (PDDU) y el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); asimismo, con la finalidad de salvaguardar los derechos político-electorales y de participación ciudadana de los pueblos originarios y de toda la población, se utilizará el marco geográfico de participación ciudadana aprobado por el IECM para los 50 pueblos originarios, mediante acuerdo de fecha 06 de enero de 2022”. *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. Aviso por el que se da a Conocer la Convocatoria Pública para Constituir el Sistema de Registro, y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

concepto que carece de sustento socio-antropológico y, por tanto, ignora la diversidad cultural y la propia identidad de los pueblos, los cuales, a su vez, se ven sujetos a reducir la complejidad histórica, sociocultural y simbólica de sus territorios. Ciertamente, uno de los ejes de la identidad originaria es la pertenencia al territorio y la complejidad del entramado relacional y de prácticas culturales así como políticas que los pueblos realizan al protegerlo, salvaguardarlo y reproducir su vida social. De la misma manera que la reducción de la autoadscripción a las categorías de autoidentificación, el territorio se reduce a un espacio geográfico, restando su importancia política y de reproducción de la vida a criterios geográficos y de ordenamiento territorial.

IV. Conclusiones

Históricamente, los pueblos originarios han luchado por su territorio, sus derechos políticos y el ejercicio de la libre determinación a través de su identidad. Al mismo tiempo, el gobierno de la ciudad —en sus diferentes facetas— ha expandido su gobernabilidad hacia estos territorios e, invariablemente, a las identidades originarias. El Sistema de Registro es la política de reconocimiento más reciente; constituye la expresión más acabada del reconocimiento gubernamental de tipo multicultural y, en su proyección, se condensa una agenda unidimensional, en la que el Estado mexicano pretende administrar y controlar a los pueblos indígenas, sus territorios y sus derechos.

En este arco de políticas del reconocimiento y de movilizaciones étnico-políticas, los márgenes de este Estado juegan un papel de límite y/o frontera: entre el desorden de la adscripción versus el orden del reconocimiento estatal; entre las perspectivas de continuidad versus las de transformación; entre la concepción del territorio versus el espacio geográfico; entre lo originario como complejidad sociocultural y política de los pueblos versus su categorización legislativa y de política pública estatales. Si bien podríamos pensar de forma dual que existen polos opuestos, la misma invocación del margen invita a considerar las dimensiones porosas; es decir, aquellas coyunturas donde el límite se mueve en favor de los pueblos.

Esto es, en estas fronteras se encuentran oportunidades de construcción de espacios de resistencia donde las identidades de los pueblos y barrios originarios operan mecanismos de defensa y ejercicios autonómicos por la protesta y

movilización social, la judicialización, el uso contrahegemónico del derecho para darle la vuelta y disputar las políticas regresivas de los gobiernos. Concretamente, desde estos márgenes, se pone en discusión un orden hegemónico que ignora la diversidad en todas sus expresiones. Desde estas fronteras, los pueblos entran en conflicto con un Estado que, en su diversificación, opera prácticas políticas que mantienen la exclusión y la desigualdad y que deben ser desenmascaradas.

Los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México viven sus identidades desde diferentes experiencias, historias, orígenes, tradiciones y resistencias. Que el Sistema de Registro pretenda homogeneizar esos procesos de autoreconocimiento y autoadscripción es negar su propia existencia. Se trata, en última instancia, de la autoconstrucción de lo que somos y tenemos; la identidad como una producción incesante de la vida cotidiana y del quehacer de cada grupo social, que incluye la construcción de valores, símbolos, ritualidades actitudes, habilidades, conocimientos, significados, formas de comunicación, organizaciones y bienes sociales que hacen posible la vida comunitaria. Este complejo identitario, vuelto derecho y política pública, debe ser retomado por las instituciones estatales desde su misma originalidad compleja, guardando su cualidad de transformación para perdurar de una generación a las siguientes a través de un proyecto colectivo de futuro desde los pueblos, y no desde las agendas político-partidistas del gobierno local.

Fuentes de consulta

Bibliográficas

- Abrams Philip, Akhil Gupta y Timothy Mitchell. *Antropología del Estado*. México, FCE, 2015.
- Briseño Benítez, Verónica. “Diagnóstico de las funciones y facultades de los coordinadores de enlace territorial de las delegaciones del sur del Distrito Federal”. Dirección de atención a pueblos indígenas, México, 18 de junio de 2002.
- . “Acerca del programa de apoyo a pueblos originarios del Distrito Federal”. *Urbi indiano: la larga marcha a la ciudad diversa*, Pablo Yanes Rizo, Virginia Molina y Oscar González (coords.), México, UACM, GDF, 2005.
- Castro Soto, Gustavo. “Los Pueblos en lucha”. “Reproducción de las declaraciones del ‘Movimiento por la Democracia y por la Vida’ y del ‘Primer Congreso de Pueblos Originarios del Anáhuac’”, 2000.

- Das, Veena y Deborah Poole. “El estado y sus márgenes. Etnografías comparadas”. en *Cuadernos de antropología social*. Núm. 27, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 2008, pp. 19-52.
- Emmerich, Gustavo Ernesto (coord.). *Las elecciones en la ciudad de México 1376-2005*. México, IEDF, UAM, 2005.
- Giménez, Gilberto. *Identidades sociales*. México, CNCA e Instituto Mexiquense de Cultura, 2009.
- Goffman, Erving. *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires-Madrid, Amorrortu editores, 2006.
- Hall, Stuart. “1. Introducción: ¿Quién necesita “identidad”?”. *Cuestiones de identidad cultural*, Stuart Hall y Paul du Gay (comp.), Buenos Aires-Madrid, Amorrortu editores, 2003, pp. 13-39.
- Kahn, J. S. *El concepto de cultura: textos fundamentales*. Barcelona, Anagrama, 1975.
- Martínez Díaz, Baruc. *Un Atl, In Tepetl, Desamortización del territorio comunal y cosmovisión náhuatl en la región de Tláhuac (1856-1911)*. Tesis de maestría en historia, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2016.
- Medina Hernández, Andrés (coord.). *La memoria negada de la Ciudad de México: sus pueblos originarios*. México, UACM, 2007.
- Mora Vázquez, Teresa (coord.). *Los pueblos originarios de la Ciudad de México. Atlas etnográfico*. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2007.
- Olivares Díaz, Martha. “Los pueblos originarios de la Ciudad de México, entre la civilización y la barbarie”. *El México bárbaro del siglo XXI*, Carlos Rodríguez Wallenius y Ramsés A. Cruz Arenas (coords.), México, Universidad Autónoma Metropolitana, Xochimilco, 2013, pp. 367-399.
- Ortega Olivares, Mario. *Pueblos originarios, mayordomías y cosmovisión. Resiliencia al colonialismo interno de la CDMX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Xochimilco, 2021.
- Restrepo, Eduardo. “Sujeto e identidad”. *Stuart Hall desde el sur: legados y apropiaciones*. Eduardo Restrepo (coord.), EUA, Buenos Aires, CLACSO, 2014, pp. 97-118.
- Romero Calderón, Emmanuel. *Los intersticios de la justicia y la etnicidad. Discursos de identidad indígena y originaria frente a la ley en la Ciudad de México*. Tesis de maestría en Antropología, México, UNAM, 2013.
- Romero Tovar, María Teresa. “Antropología y pueblos originarios de la Ciudad de México. Las primeras reflexiones”. *Argumentos. Estudios críticos de la sociedad*, Año 22, Núm. 59, enero-abril 2009, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Xochimilco, pp. 45-65.
- SEPI. *Derechos indígenas en la Ciudad de México*. Cuadernillo de divulgación, México, 2022.
- Vargas Olvera, Fernando. *La judicialización de la identidad originaria. La impugnación electoral en San Andrés Totoltepec, Tlalpan, Ciudad de México*. Tesis de maestría en Antropología, México, CIESAS, 2021.

Electrónica

Huerta Noguera, Sofía. “Con engaños y a puerta cerrada, realizan asambleas para registro de pueblos y barrios originarios”. *Desinformémonos*, 29 de agosto de 2022. <https://desinformemonos.org/con-enganos-y-a-puerta-cerrada-realizan-asambleas-para-registro-de-pueblos-y-barrios-originarios/>

Legislación

Acuerdo por el que se crea el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal, publicado el 21 de marzo de 2007 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*. <https://paot.org.mx/centro/gaceta/2007/marzo07/21marzo07.pdf>

Aviso por el que se da a Conocer la Convocatoria Pública para constituir el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, publicado el 30 de mayo de 2022 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/951d623d31f2f601fc7eceb6dc593184.pdf

Aviso por el que se dan a Conocer las Reglas de Operación del Programa General de Preservación y Desarrollo de las Culturas y Tradiciones de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, publicado el 17 de abril del 2017 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/28ab41d066a241282dcef3296cbe616d.pdf

Constitución Política de la Ciudad de México, publicada el 5 de febrero de 2017 en la *Gaceta Oficial de la Federación*; última reforma publicada el 27 de noviembre de 2019.

Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades indígenas Residentes en la Ciudad de México, publicada el 20 de diciembre de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicada el 17 de mayo de 2004 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*; última reforma publicada el 8 de mayo de 2019.

